



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
02051	26.09.2024
OF. DE PARTES	

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 2233 de fecha 06/06/2024, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO:** Exento del Trámite  
de Registro

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
2233	06/06/2024	Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2024.

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVÉSE"**



**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PFV/CBN/AMH/ecg.

DECRETO N° 919



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**

1  
2  
3  
4

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD

**R.E.**

INT.: 669/ 28.05.2024

REF.: 4752595

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El **Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2024**, suscrito con fecha 16 de abril de 2024 entre este Servicio y la Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 902 de fecha 07 de diciembre del 2023 que aprueba el programa, modificada por la Resolución Exenta N°220 del 20 de marzo del 2024 y la Resolución Exenta N° 94 de fecha 30 de enero de 2024 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2024".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 902 de fecha 07 de diciembre de 2023.
3. Qué, con fecha 30 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 94 que distribuye los recursos para el Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2024.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN****I. APRUÉBASE:**

El **Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2024**, suscrito con fecha 16 de abril de 2024, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2024.**

En Talca a 16 de abril de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

SESS    AAVV    LAIS    NRCR    MCMC    VMMM    ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YHTS54-365>

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 902 de fecha 07 de diciembre del 2023, modificada por la Resolución exenta N°220 del 20 de marzo del 2024 y financiado por Resolución Exenta N° 94 de fecha 30 de enero del 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### **TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"

Esta tiene como objetivos:

- Objetivo General:
  - Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.
- Objetivos Específicos
  - Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
  - Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
  - Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual, salud mental y nutricional.

Con esto se contribuirá a disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años, que permita prevenir y responder a los problemas y requerimientos de salud de los y las adolescentes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

#### **CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ **15.420.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las/os estrategias/componentes señaladas en la cláusula anterior.

Se debe tener en consideración que en el primer informe de monitoreo se requiere indicar la modalidad de trabajo del espacio amigable (itinerante, mixto o establecido). Por otra parte, para la adquisición de insumos de las actividades de promoción no se puede usar más del 3% del presupuesto total; cualquier cambio debe ser informado al referente de programa del Servicio de Salud.

#### **QUINTA:**

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en la cláusula N°3 se deberá realizar lo siguiente:

Nombre Componente	Descripción
Promoción de la Salud y Participación Juvenil	<p>El objetivo del componente es abordar la causa de falta de información mediante el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud, el autocuidado y bienestar emocional. Fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo; además de entregar herramientas en comunicación efectiva y de habilidades parentales a padres/madres/cuidadores.</p> <p>Se trasladan las prestaciones a espacios donde se concentren adolescentes, principalmente a los establecimientos educacionales.</p> <p>Utilización de Redes Sociales para difusión de información en diversas temáticas, prestaciones y actividades comunitarias. Fortalecimiento de la participación a través de la conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes o invitación de grupos de adolescentes y jóvenes, ya organizados, a participar en el fomento de su propia salud.</p>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YHTS54-365>

	<p><b>Bien o servicio provisto:</b> Talleres Grupales según temática por programa espacio amigable, enfatizando en autocuidado, y bienestar emocional.</p> <p>Actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.</p> <p>Actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de espacios amigables.</p> <p>Actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales.</p> <p>Se releva la coordinación y articulación territorial con el intersector para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de salud) en establecimientos educacionales, residencias Mejor Niñez/SENAME y otros espacios comunitarios.</p> <p>Se incorpora además la realización de talleres de habilidades parentales, a fin de capacitar en habilidades de crianza y relación familiar a padres/madres/cuidadores de adolescentes, para prevenir conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos.</p>
Atención de Salud Integral	<p>El componente, tiene como objetivo, abordar las barreras de accesibilidad de las instituciones/oferta de servicios: como la ubicación, organización, funcionamiento, personal sin competencias necesarias y la falta de un ambiente apropiado para la atención de adolescentes, mediante la entrega de prestaciones de salud sexual, mental y nutricional de adolescentes.</p> <p>Para ello, se adecuan servicios y prestaciones de salud en un espacio y en horario conveniente para adolescentes (que incluye un horario extendido después de las 17:00 hrs. / hasta las 19:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario.</p> <p><b>Bien o servicio prestado:</b> Atención de salud integral, realización de control de salud integral, consejería salud sexual, consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS); Consulta por sospecha de ITS/VIH; ingreso a regulación de fertilidad, incluye la entrega de preservativos; consulta de regulación fecundidad, anticoncepción de emergencia, consejería/ primera acogida a adolescentes Trans o de Género No Conforme. Intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y drogas, primera respuesta en situaciones de violencia, consultas de salud mental.</p>

Para realizar esto, el equipo básico para cada Espacio amigable considera la contratación de 11 horas semanales de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas de profesional nutricionista (todos con formación en adolescencia certificada), quienes desarrollarán las siguientes prestaciones enfocadas a la promoción y prevención, como lo son:

- Control de Salud Integral (no financiados por el convenio).
- Consejerías en SSR, Regulación de fecundidad, Salud menstrual, Prevención VIH-ITS,
- Intervención Motivacional para la prevención de consumo de sustancias, Consejería en prevención consumo de drogas, Consulta Salud Mental,
- Talleres promocionales en alimentación, Consejería alimentación saludable,
- Talleres de autocuidado y bienestar psicosocial, Talleres de habilidades parentales.
- Otros talleres y/o educaciones que se requieran según el caso.

Dadas las diversas contingencias mundiales, nacionales y/o regionales, los EA como programa de reforzamiento se han diversificado, abordando nuevas modalidades de funcionamiento, instalándose principalmente en establecimientos educacionales, pudiendo también ser itinerantes, es decir, permaneciendo un tiempo limitado en cada establecimiento educacional de la comuna o híbridos, donde las horas antes mencionadas se dividen entre el centro de salud y el establecimiento educacional.

Todo lo anterior, posee los siguientes indicadores:

§



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YHTS54-365>

1. Indicadores de Propósito:

INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Porcentaje de adolescentes de la población bajo control pesquisados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral realizado por equipo de espacio amigable que ingresan al Programa de Salud Mental	$(\text{N}^\circ \text{ de adolescentes de la población bajo control pesquisados con riesgo de salud mental en control de salud integral, que ingresan al Programa de Salud Mental} / \text{N}^\circ \text{ total de adolescentes de la población bajo control pesquisados con riesgo de salud mental en control de salud integral realizado}) * 100$	Línea Base	N/A	Registro local
Porcentaje de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable.	$(\text{N}^\circ \text{ de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año vigente. (MENOS) N}^\circ \text{ de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año anterior}) / (\text{N}^\circ \text{ Total de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año anterior}) * 100$	Aumentar 5% respecto del año 2023	N/A	REM A05 Sección C

2. Indicadores Complementarios:

Indicadores Complementarios:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	$(\text{N}^\circ \text{ de Talleres grupales (todas las temáticas) realizados}) / (\text{N}^\circ \text{ de Talleres grupales (todas las temáticas) programados}) * 100$	100% (Al menos 16 sesiones de talleres anuales)	20%	REM A19a, sección B.4  (celdas B140+B141+B142)
	Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con de participación juvenil	$(\text{N}^\circ \text{ de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil}) / (\text{N}^\circ \text{ total de actividades comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil}) * 100$	100% (Al menos 6 actividades anuales)	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)



		Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas) / (N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100	100% (Al menos 4 actividades anuales)	20%	REM A19a, sección B.1.  (celdas G109+G113+G117+G121)
		Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	(N° total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista)/(N° total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista)*100	100% (Al menos 8 sesiones de talleres anuales)	10%	REM 19a, sección B4  celdas E140+E141+E142)
Atención de Salud Integral de Adolescentes		Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante) / (N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	20%	20%	REM A19a, sección A.1.  Numerador: Celdas AN 47: AN63)  Denominador: Celdas J 47: M 63 (columnas J+K+L+M: Filas 47 a 63)
	Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.	Porcentaje de intervenciones motivacionales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años por equipo de espacio amigable.	(N° de intervenciones motivacionales por consumo realizadas a adolescentes de 10 a 19 años / N° de tamizaje CRAFFT realizado en Control de salud integral a adolescentes de 10 a 19 años)*100	20%	10%	Numerador: REM A27, sección F (columnas E+F: Filas 106 a 114)  Denominador  REM A03, sección D.1 (Celda C111)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YHTS54-365>

Lo que se resume en lo siguiente por comuna:

Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática.	al menos 4 talleres anuales (16 sesiones anuales)
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.	al menos 3 actividades semestrales
Porcentaje de actividades de promoción en temática factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	Al menos 2 actividades semestrales, 4 anuales Incluir promoción en salud y promoción en factores psicosociales.
Talleres de alimentación saludable por nutricionista en espacio amigable a adolescentes de 10 a 19 años	Al menos 2 talleres semestrales de 4 sesiones cada uno
Porcentaje de consejerías en SSR (incluye consejerías en SSR, de Regulación de Fertilidad y Prevención de VIH/ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	20% del total de consejerías
intervenciones motivacionales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	20% del total de intervenciones motivacionales

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

La evaluación y monitoreo de ejecución del programa se realizará de la siguiente manera:

El proceso se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo y 20 de septiembre, del año en curso, y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio, como también el plan de trabajo a desarrollar durante el año.

**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%		0%
Entre 30% y 39,9%		50%
Entre 20% y 29,9%		75%
Menos del 20%		100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota en octubre según los resultados de la evaluación, de acuerdo con los indicadores definidos en el programa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YHTS54-365>

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula 3 y 5 de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad tiene la **obligación de rendir mensualmente** los recursos transferidos a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Dicha rendición deberá contar con el detalle de los profesionales contratados (nómina) por el convenio, como también el detalle de las prestaciones realizadas por cada profesional (nombre de prestación) y número de horas financiadas.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes" 2023, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

#### **DECIMA TERCERA:**

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YHTS54-365>

Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

**DECIMA QUINTA:**

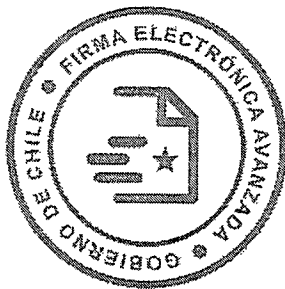
El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andía  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 06-06-2024 11:02 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes
- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Depto. Jurídico DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ Unidad de Gestión de Recursos APS

SESS AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YHTS54-365>



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD  
GLC/MCMC

## CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES AÑO 2024.

En Talca a 16 de abril de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 902 de fecha 07 de diciembre del 2023, modificada por la Resolución exenta N°220 del 20 de marzo del 2024 y financiado por Resolución Exenta N° 94 de fecha 30 de enero del 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"

Esta tiene como objetivos:

- Objetivo General:
  - Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.
- Objetivos Específicos
  - Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
  - Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
  - Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual, salud mental y nutricional.

Con esto se contribuirá a disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva de la población de 10 a 19 años, que permita prevenir y responder a los problemas y requerimientos de salud de los y las adolescentes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

SESS    GILC    MCMC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IWSBUK-977>

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$ **15.420.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las/os estrategias/componentes señaladas en la cláusula anterior.

Se debe tener en consideración que en el primer informe de monitoreo se requiere indicar la modalidad de trabajo del espacio amigable (itinerante, mixto o establecido). Por otra parte, para la adquisición de insumos de las actividades de promoción no se puede usar más del 3% del presupuesto total; cualquier cambio debe ser informado al referente de programa del Servicio de Salud.

**QUINTA:**

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en la cláusula N°3 se deberá realizar lo siguiente:

Nombre Componente	Descripción
<p>Promoción de la Salud y Participación Juvenil</p>	<p>El objetivo del componente es abordar la causa de falta de información mediante el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud, el autocuidado y bienestar emocional. Fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo; además de entregar herramientas en comunicación efectiva y de habilidades parentales a padres/madres/cuidadores.</p> <p>Se trasladan las prestaciones a espacios donde se concentren adolescentes, principalmente a los establecimientos educacionales.</p> <p>Utilización de Redes Sociales para difusión de información en diversas temáticas, prestaciones y actividades comunitarias. Fortalecimiento de la participación a través de la conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes o invitación de grupos de adolescentes y jóvenes, ya organizados, a participar en el fomento de su propia salud.</p> <p><b>Bien o servicio provisto:</b> Talleres Grupales según temática por programa espacio amigable, enfatizando en autocuidado, y bienestar emocional.</p> <p>Actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.</p> <p>Actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de espacios amigables.</p> <p>Actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales.</p> <p>Se releva la coordinación y articulación territorial con el intersector para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de salud) en establecimientos educacionales, residencias Mejor Niñez/SENAME y otros espacios comunitarios.</p> <p>Se incorpora además la realización de talleres de habilidades parentales, a fin de capacitar en habilidades de crianza y relación familiar a padres/madres/cuidadores de adolescentes, para prevenir conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos.</p>
<p>Atención de Salud Integral</p>	<p>El componente, tiene como objetivo, abordar las barreras de accesibilidad de las instituciones/oferta de servicios: como la ubicación, organización, funcionamiento, personal sin competencias necesarias y la falta de un ambiente apropiado para la atención de adolescentes, mediante la entrega de prestaciones de salud sexual, mental y nutricional de adolescentes.</p> <p>Para ello, se adecuan servicios y prestaciones de salud en un espacio y en horario conveniente para adolescentes (que incluye un</p>



	<p>horario extendido después de las 17:00 hrs. / hasta las 19:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario.</p> <p><b>Bien o servicio prestado:</b> Atención de salud integral, realización de control de salud integral, consejería salud sexual, consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS); Consulta por sospecha de ITS/VIH; ingreso a regulación de fertilidad, incluye la entrega de preservativos; consulta de regulación fecundidad, anticoncepción de emergencia, consejería/ primera acogida a adolescentes Trans o de Género No Conforme. Intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y drogas, primera respuesta en situaciones de violencia, consultas de salud mental.</p>
--	--

Para realizar esto, el equipo básico para cada Espacio amigable considera la contratación de 11 horas semanales de profesional matrona/ón, 11 horas de profesional psicosocial y 11 horas de profesional nutricionista (todos con formación en adolescencia certificada), quienes desarrollarán las siguientes prestaciones enfocadas a la promoción y prevención, como lo son:

- Control de Salud Integral (no financiados por el convenio).
- Consejerías en SSR, Regulación de fecundidad, Salud menstrual, Prevención VIH-ITS,
- Intervención Motivacional para la prevención de consumo de sustancias, Consejería en prevención consumo de drogas, Consulta Salud Mental,
- Talleres promocionales en alimentación, Consejería alimentación saludable,
- Talleres de autocuidado y bienestar psicosocial, Talleres de habilidades parentales.
- Otros talleres y/o educaciones que se requieran según el caso.

Dadas las diversas contingencias mundiales, nacionales y/o regionales, los EA como programa de reforzamiento se han diversificado, abordando nuevas modalidades de funcionamiento, instalándose principalmente en establecimientos educacionales, pudiendo también ser itinerantes, es decir, permaneciendo un tiempo limitado en cada establecimiento educacional de la comuna o híbridos, donde las horas antes mencionadas se dividen entre el centro de salud y el establecimiento educacional.

Todo lo anterior, posee los siguientes indicadores:

#### 1. Indicadores de Propósito:

INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Porcentaje de adolescentes de la población bajo control pesquisados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral realizado por equipo de espacio amigable que ingresan al Programa de Salud Mental	$(N^{\circ} \text{ de adolescentes de la población bajo control pesquisados con riesgo de salud mental en control de salud integral, que ingresan al Programa de Salud Mental} / N^{\circ} \text{ total de adolescentes de la población bajo control pesquisados con riesgo de salud mental en control de salud integral realizado}) * 100$	Línea Base	N/A	Registro local
Porcentaje de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable.	$(N^{\circ} \text{ de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año vigente. (MENOS) } N^{\circ} \text{ de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año anterior}) / (N^{\circ} \text{ Total de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año anterior}) * 100$	Aumentar 5% respecto del año 2023	N/A	REM A05 Sección C



2. Indicadores Complementarios:

Indicadores Complementarios:

COMPO-NENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.  Fortalecer el desarrollo de actividades promocionales a través de Redes Sociales de los Espacios Amigables.	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según Programa Espacio Amigable	(N° de Talleres grupales (todas las temáticas) realizados) / (N° de Talleres grupales (todas las temáticas) programados) *100	100% (Al menos 16 sesiones de talleres anuales)  NOTA: Se registra cada sesión realizada	20%	REM A19a, sección B.4  (celdas B140+B141+B142)
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil) / (N° total de actividades comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil) *100	100% (Al menos 6 actividades anuales)	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)
		Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	(N° de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas) / (N° total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas) *100	100% (Al menos 4 actividades anuales)	20%	REM A19a, sección B.1.  (celdas G109+G113+G117+G121)
		Porcentaje de talleres de alimentación saludable	(N° total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista)/(N° total de	100% (Al menos 8 sesiones de	10%	REM 19a, sección B4



		realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista)*100	talleres anuales)		celdas E140+E141+E142)
Atención de Salud Integral de Adolescentes		Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	(N° de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante) /(N° total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud)*100	20%	20%	REM A19a, sección A.1. Numerador: Celdas AN 47: AN63) Denominador: Celdas J 47: M 63 (columnas J+K+L+M: Filas 47 a 63)
	Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y nutricional.	Porcentaje de intervenciones motivacionales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años por equipo de espacio amigable.	(N° de intervenciones motivacionales por consumo realizadas a adolescentes de 10 a 19 años / N° de tamizaje CRAFFT realizado en Control de salud integral a adolescentes de 10 a 19 años)*100	20%	10%	Numerador: REM A27, sección F (columnas E+F: Filas 106 a 114) Denominador: REM A03, sección D.1 (Celda C111)

Lo que se resume en lo siguiente por comuna:

Porcentaje de cumplimiento según temática.	Talleres Grupales	al menos 4 talleres anuales (16 sesiones anuales)
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.		al menos 3 actividades semestrales
Porcentaje de actividades de promoción en temática factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.		Al menos 2 actividades semestrales, 4 anuales Incluir promoción en salud y promoción en factores psicosociales.
Talleres de alimentación saludable por nutricionista en espacio amigable a adolescentes de 10 a 19 años		Al menos 2 talleres semestrales de 4 sesiones cada uno



Porcentaje de consejerías en SSR (incluye consejerías en SSR, de Regulación de Fertilidad y Prevención de VIH/ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	20% del total de consejerías
intervenciones motivacionales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	20% del total de intervenciones motivacionales

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule. La evaluación y monitoreo de ejecución del programa se realizará de la siguiente manera:

El proceso se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo y 20 de septiembre, del año en curso, y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio, como también el plan de trabajo a desarrollar durante el año.

**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%		0%
Entre 30% y 39,9%		50%
Entre 20% y 29,9%		75%
Menos del 20%		100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y la 2ª cuota en octubre según los resultados de la evaluación, de acuerdo con los indicadores definidos en el programa.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula 3 y 5 de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.



La Municipalidad tiene la **obligación de rendir mensualmente** los recursos transferidos a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Dicha rendición deberá contar con el detalle de los profesionales contratados (nómina) por el convenio, como también el detalle de las prestaciones realizadas por cada profesional (nombre de prestación) y número de horas financiadas.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes" 2023, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

#### **DECIMA TERCERA:**

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

#### **DECIMA QUINTA:**

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.



**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE**

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO SALUD MAULE**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andia  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 14-05-2024 07:26 CLT  
Servicio de Salud Maule

SESS GILC MCMC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/IWSBUK-977>